



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 21 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00260 00**

Dentro del presente proceso promovido por JORGE IVÁN CANO JARAMILLO contra GONZALO PÉREZ ARANGO y CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN, la EPS SURA dio respuesta a oficio emitido por el despacho mediante misiva del 17 de marzo del año en curso, donde informó que la dirección de correo electrónico del Sr. PEREZ DURAN es cesarperezduran@hotmail.com. Conforme a lo anterior, la parte actora solicita tenerlo por notificado, toda vez que ya realizó la correspondiente notificación a esa dirección electrónica remitiendo el auto admisorio de la demanda y anexos; sin embargo, el despacho evidencia que si bien es cierto que el 24 de octubre de 2021 se realizó la notificación a través de la mencionada dirección electrónica, únicamente se remitió copia del auto admisorio de la demanda, sin que con anterioridad se hubiese enviado copia de la demanda y anexos al codemandado CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN, por lo que no puede tenerse por notificado.

Corolario lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente las gestiones de notificación del Sr. CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN a través del correo electrónico cesarperezduran@hotmail.com, remitiendo copia de la demanda y de sus anexos, y acreditando la recepción efectiva del destinatario, en los términos del Decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 66_ CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE ABRIL DE 2022**
A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e102ea50e80dff82298b2375e074d412211b6744de180626e0bc9ca81bae35e3**
Documento generado en 21/04/2022 08:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>